RESOLUCIÓN N° 4027
(22 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I. 004 DE 2025".

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que Corpoboyaca, ante el compromiso legal, su responsabilidad como Autoridad Ambiental y como integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y del Sistema Nacional Ambiental SINA, y frente a los antecedentes y panorama generado por los fenómenos de variabilidad climática, las temporadas de lluvias y las temporadas secas, cuyo desarrollo y efectos se dinamizan permanentemente en el territorio, debe dar continuidad a las acciones de conocimiento y reducción, para evitar la ocurrencia de desastres y situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en su jurisdicción. Actuación que debe materializarse a través de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de los 87 municipios, en los cuales Corpoboyacá, ejerce el papel de autoridad ambiental.

Que para dar cumplimiento a esta responsabilidad el gobierno nacional estableció en la ley 1523 del año 2012, la estrategia de Fortalecimiento de la Sociedad Civil e Instituciones del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y del Sistema Nacional Ambiental SINA. Lo anterior con el objeto de vincular a la comunidad en la gestión integral del riesgo y fortalecer las acciones de prevención tanto a nivel institucional como interinstitucional, mejorando además la capacidad de respuesta ante las emergencias, en los municipios de jurisdicción de la Corporación.

Que definiendo como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de la Ley 1523 de 2012, lo descrito en el *"Artículo 31…Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo…".*

Parágrafo 2º. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.

Parágrafo 3°. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.

Parágrafo 4°. Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales."

Que competencia desde la gestión del riesgo de desastres que, se apoya de la información oficial generada y divulgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, respecto de las condiciones hidrometeorológicas que presenta el territorio, junto a los reportes de alertas tempranas y pronósticos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, deslizamientos, inundaciones, avenidas torrenciales, disminución o aumento de caudales y niveles de cuerpos hídricos monitoreados a nivel nacional; para orientar y definir la toma adecuada de decisiones, así como su implementación. Acciones que están sujetas adicionalmente, de la probable ocurrencia y/o manifestación evidente de fenómenos de variabilidad climática como "El Niño" y "La Niña", los cuales, cada vez son más recurrentes e intensos. Siendo el caso particular en la presente vigencia, la manifestación de "El Niño" 2024-2025 la cual continuará teniendo efectos adversos para los primeros meses de la anualidad, el cual ha generado efectos e impactos significativos, asociados a incendios forestales y eventos de desabastecimiento.

Que complementando lo anterior, a través de la Ley 1931 del 27 de Julio de 2018, por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático, el artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, define que la *"Articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en el Capítulo III de la Ley 1523 de 2012."*

Que los cuerpos de Bomberos de los municipios adscritos a la jurisdicción de Corpoboyacá cumplen una función esencial en la atención de emergencias, prevención de desastres y protección de la vida, bienes y medio ambiente. Como parte de sus actividades, el personal operativo realiza intervenciones en condiciones de alto riesgo, tanto en zonas urbanas como rurales, las cuales requieren de una dotación adecuada y funcional que garantice su seguridad, visibilidad y capacidad de respuesta ante una emergencia.

Que actualmente se evidencia que ante la creciente de emergencias producto del cambio climático, los elementos de dotación personal con los que cuenta el personal de bomberos se encuentran en estado de deterioro y no cubren a la totalidad del personal operativo con el que cuentan, limitando el desarrollo eficiente y seguro de sus funciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de adquisición de elementos de dotación personal como sopladora tipo mochila a gasolina, Guantes de Carnaza, HOOD, linternas, silbatos, overoles de fontanero, botas de caucho, traje de apicultor, guacales y otros accesorios complementarios, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del cuerpo de bomberos y garantizar condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad durante las labores de atención de emergencias.

Que la presente necesidad se enmarca dentro de las estrategias de fortalecimiento institucional y cumplimiento de las normas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, conforme lo establecido en la ley 1575 de 2012, la resolución 1111 de 2017 y la resolución 0312 de 2019 del ministerio de Trabajo, así como en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el proyecto denominado "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES" del Plan de Acción Tejiendo Vida 2024-2027 de Corpoboyacá, adoptado mediante el Acuerdo 007de 30 de mayo 2024, el cual tiene entre otras para la vigencia 2025, la siguientes actividad y meta:

- Ejecutar esquemas de gobernanza efectiva para la gestión del riesgo de: incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y desabastecimiento.

Que mediante resolución 1585 de 19 de mayo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NUMERO 002 DE 21 DE ABRIL DE 2025" a través del cual se ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS PROVENIENTES DE RECURSOS DE BALANCE AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2024, PARA LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ. " correspondientes a cada dependencia de la entidad, destinando para el programa del plan de Acción "Ordenamiento Ambiental Territorial" la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($632.712.460) , de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de este programa se encuentra el proyecto "*Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres*", de la Subdirección de Planeación y Sistemas de información, para el cual se destinó la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($632.712.460), presupuestos que se liquidaron de conformidad con la Resolución 1585 DE 19 DE MAYO DE 2025

Que ahora bien, Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa de planeación del proceso de contratación verifica si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente con el Cual pueda satisfacer la necesidad Identificada, es así que al consultar la página web https://www.colombiacompra.gov.co/, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelantó el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-SMP-2021 para la adquisición de "Elementos para la atención, prevención y Mitigación del riesgo y de Emergencias",

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



Que dicho Acuerdo Marco, tiene una duración máxima para generación de órdenes de Compra hasta el 01 de marzo de 2026, sin embargo, se tiene que, dentro los elementos a adquirir por medio del presente proceso de contratación, no se encuentran los elementos con las especificaciones requeridas por los cuerpos de bomberos en el entendido que los elementos deben cumplir estándares mínimos y normas internacionales como las certificaciones NFPA (National Fire Protección Asociatión) norma a través de la cual se establecen las características técnicas mínimas de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de selección. que garanticen salvaguardar la integridad física de quien los utilice. Dentro de los elementos que no se encuentran integrados al Acuerdo Marco en cuestión, están:

No	ELEMENTO
1	Monja o Hood Certificada según NFPA 1971, edición 2007. Capucha 100% NOMEX
2	Chaleco salvavidas para rescate en agua Nivel III
3	Linternas sumergibles IP68
4	Silbato de emergencias con norma en iso 12402-8. pito de doble frecuencia de alta penetración. apto para uso en agua
5	Traje fontanero con botas incorporadas
6	Traje de apicultura talla
7	Guacal para transporte de animales domésticos, como silvestre
8	Motobomba autocebante motor diésel, potencia de 10 HP. Caudal 4"x4". Incl. Mangueras y válvulas

Que dando cumplimento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.9 *Utilización del acuerdo Marco de Precios*, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación se evidencio que los elementos mencionados en el cuadro anterior no se encuentran dentro del Acuerdo Marco CCE-197-SMP-2021. Adicionalmente, los elementos que si contempla en Acuerdo Marco y están determinados dentro del presente proyecto, no cumple con las especificaciones técnica requeridas por los cuerpos de bomberos. Por lo tanto, se hace necesario que la Corporación

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

acuda a otras modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y a las demás disposiciones contempladas en el decreto 1082 de 2015

Que en ese orden de ideas la Corporación dispondrá dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y por ende, dicho proceso se acogerá a las directrices contenidas en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la ley1523 del 2012 que define el papel complementario y subsidiario de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, se relacionan a continuación los cuerpos de bomberos de los municipios a ser beneficiados de acuerdo al tipo de KIT y a cada una de las fuentes de financiación con las que cuenta el presente proyecto. Cabe resaltar que la justificación para escoger el tipo de kit y a los cuerpos de bomberos a beneficiar se basó en los eventos de riesgos atendidos y en la cantidad de municipios que debe atender cada uno de los cuerpos de bomberos incluidos en cada tipo de Kit:

1. Kit tipo I:

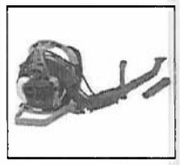
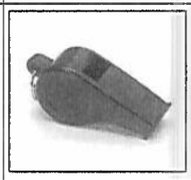
Fuente de financiación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales

No.	CUERPOS DE BOMBEROS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS	No. TOTAL DE KITS
1	Beteitiva	1
2	Busbanza	1
3	Firavitoba	1
4	Güicán	1
5	Miraflores	1
6	Moniquirá	1
7	Muzo	1
8	San José de Pare	1
9	Villa de Leyva	1

Que atendiendo a las necesidades requeridas, a continuación, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, para lo cual se debe acoger puntualmente a lo señalado a continuación, cabe resaltar que la cantidad de los siguientes elementos corresponden a un solo Kit y se denominará KIT tipo I. Por lo tanto, el contratista deberá entregar nueve (9) KITS TIPO 1 iguales, con las mismas cantidades de elementos, mismas características y especificaciones técnicas para poder dotar a nueve (9) delegaciones de bomberos en los municipios mencionados en el cuadro anterior. Los elementos que componen el Kit tipo 1 son:

ELEMENTOS KIT TIPO I (SOBRETASA AMBIENTAL)					
No.	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	REFERENCIA

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

1	Sopladora tipo mochila gasolina de espalda con correas	Sopladora con motor a gasolina 26 CC, potencia 0,85 hp, capacidad del tanque 0,25 l, con correas ajustables, cómodo arnés ergonómico, eficaz sistema antivibración que hace posible su uso durante largas jornadas	UND	1	
2	Guantes forestales de carnaza ignífugos protección del fuego (par)	Guante ligero de piel de gamuza de cuero de vaca, con gran flexibilidad que permite un movimiento más natural de la mano. Su capa externa debe estar diseñada para permitir la transpiración en las manos y protección del fuego. Con cumplimiento de NFPA 1977 este guante debe estar construido específicamente para el combate de incendios forestales	UND	4	
3	Monja o Hood Certificada según NFPA 1971, edición 2007	Certificada según NFPA 1971, edición 2007. Capucha 100% NOMEX de doble capa, pechera de una sola capa, diseño de cierre plano y costura, cosida con hilo NOMEX Con un Peso aproximado de 0.2 kg.	UND	4	
4	Chaleco salvavidas para rescate en agua Nivel III	Chaleco salvavidas tipo III para usuarios desde 45 hasta 110 kilos	UND	4	
5	Linternas sumergibles IP68	Linterna de mano sumergible 30 mts, flujo luminoso 120 Lúmenes, especial Para Utilizar En Actividades Que Necesite Iluminar Dentro Del Agua,	UND	5	
6	Silbato de emergencias con norma en iso 12402-8.	Silbato de emergencia con norma en iso 12402-8. Pito de doble frecuencia de alta penetración. Apto para uso en agua	UND	5	
7	Traje fontanero con botas incorporadas tallas M, M, L calzado 39,41,42	Prenda impermeable para uso industrial o de brigada, consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Fabricado con tela PVC CALIBRE 25 con soporte textil, impermeable, flexible, resistente. Deben incluir botas de seguridad impermeables en caucho con punta de acero	UND	4	

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

8	Traje de apicultura talla 38,40, 42	El traje apícola debe ser de un tono claro, el cual puede ser blanco o beige. El gramaje o grosor de la tela es determinante para evitar que la picadura de la abeja llegue a la piel y cause lesiones cutáneas o infecciones. Deber ser enterizo y tener puños y botas resortadas para evitar el ingreso de las abejas. El material del overol debe ser algodón, de lana o de cuero, materiales que no son molestos para las abejas.	UND	3	
9	Guacal para transporte de animales	Jaula para el transporte de animales domesticos y silvestres tamaño grande, dimensiones aproximadas 80x56x58 cm. Fabricado en plástico resistente con puerta de acero plastificada	UND	1	

2. Kit tipo II

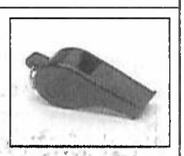
Fuente de financiación: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Vigencia actual/PLANEACION TERRITORIAL Y PAZ CON LA NATURALEZA/ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES /R.B. - Otras Contribuciones (Termoeléctrico -GENSA-)

No.	CUERPOS DE BOMBEROS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS	No. TOTAL DE KITS
1	Chivatá	1
2	Cómbita	1
3	Duitama	1
4	Oicatá	1
5	Paipa	1
6	Sotaquirá	1
7	Toca	1
8	Tunja	1
9	Tuta	1

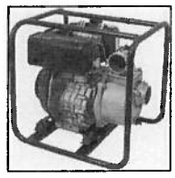
Que de igual forma que en el ítem de los kit tipo I, para los siguientes elementos, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, para lo cual se debe acoger puntualmente a lo señalado a continuación, cabe resaltar que la cantidad de los siguientes elementos corresponden a un solo Kit, y se denominara KIT TIPO II, por lo tanto, el contratista está obligado a suministrar nueve (09) KITS TIPO II iguales, con las mismas cantidades de elementos, mismas características y especificaciones técnicas para poder dotar a los cuerpos de bomberos de los municipios de Chivatá, Combita, Duitama, Oicatá, Paipa, Tuta, Sotaquirá, Toca y Tunja. Los elementos que componen el Kit tipo II son:

ELEMENTOS KIT TIPO II (CONTRIBUCION DE GENSA)					
No.	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	REFERENCIA

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

1	Sopladora tipo mochila gasolina de espalda con correas	Sopladora con motor a gasolina 26 CC, potencia 0,85 hp, capacidad del tanque 0,25 Lts, con correas ajustables, cómodo arnés ergonómico, eficaz sistema antivibración que hace posible su uso durante largas jornadas	UND	3	
2	Guantes forestales de carnaza ignífugos protección del fuego (par)	Guante ligero de piel de gamuza de cuero de vaca, con gran flexibilidad que permite un movimiento más natural de la mano. Su capa externa debe estar diseñada para permitir la transpiración en las manos y protección del fuego. Con cumplimiento de NFPA 1977 este guante debe estar construido específicamente para el combate de incendios forestales	UND	4	
3	Monja o Hood Certificada según NFPA 1971, edición 2007	Certificada según NFPA 1971, edición 2007. Capucha 100% NOMEX de doble capa, pechera de una sola capa, diseño de cierre plano y costura, cosida con hilo NOMEX Con un Peso aproximado de 0.2 kg.	UND	5	
4	Chaleco salvavidas para rescate en agua Nivel III	Chaleco salvavidas tipo III para usuarios desde 45 hasta 110 kilos	UND	5	
5	Linternas sumergibles IP68	Linterna de mano sumergible 30 mts, flujo luminoso 120 Lúmenes, especial Para Utilizar En Actividades Que Necesite Iluminar Dentro Del Agua,	UND	5	
6	Silbato de emergencias con norma en iso 12402-8.	Silbato de emergencia con norma en iso 12402-8. Pito de doble frecuencia de alta penetración. Apto para uso en agua	UND	5	
7	Traje fontanero con botas incorporadas tallas M, M, L calzado 39,41,42	Prenda impermeable para uso industrial o de brigada, consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Fabricado con tela PVC CALIBRE 25 con soporte textil, impermeable, flexible, resistente. Deben incluir botas de seguridad impermeables en caucho con punta de acero	UND	4	

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

8	Traje de apicultura talla 38,40, 42	El traje apícola debe ser de un tono claro, el cual puede ser blanco o beige. El gramaje o grosor de la tela es determinante para evitar que la picadura de la abeja llegue a la piel y cause lesiones cutáneas o infecciones. Deber ser enterizo y tener puños y botas resortadas para evitar el ingreso de las abejas. El material del overol debe ser algodón, de lana o de cuero, materiales que no son molestos para las abejas.	UND	3	
9	Guacal para transporte de animales	Jaula para el transporte de animales domesticos y silvestres tamaño grande, dimensiones aproximadas 80x56x58 cm. Fabricado en plástico resistente con puerta de acero plastificada	UND	5	
10	Motobomba autocebante motor diésel, potencia de 10 HP. Caudal 4"x4". Incl. Mangueras y válvulas	Motobomba autocebante motor diésel, potencia de 10 HP. Caudal máx 1100 y 1600 LPM. Presión máx 20 mts. Incluye manguera rígida espiralada de mínimo 4 mts de longitud para succión de 4", con válvula de pie, y manguera plana para descarga de 4" de mínimo 4 mts de longitud, y abrazaderas metálicas reforzadas, garantizando compatibilidad, eficiencia y seguridad operativa.	UND	1	

Que las fotografías inmersas, corresponde a parámetros guía o referencia. No obstante, deberá cumplirse con las especificaciones técnicas, modelo, estilos, colores y dimensiones acordados con la entidad y el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. Para ello el contratista deberá presentar cartas de colores y cartas de telas al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del supervisor.

Que mediante convocatoria pública, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I 004 DE 2025, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ", inició el trámite para contratar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE LOS ESQUEMAS DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES." efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 16 de septiembre de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($ 197.851.077,00) IVA INCLUIDO,** además se incluyen impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° **2025002446** de la vigencia fiscal 2025.

Que el día 16 de septiembre de 2025, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.8921280&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8762860 los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 23 de septiembre de 2025, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, a través de la plataforma SECOP II. Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió y publico respuesta a las observaciones presentadas previo a la publicación del presente acto administrativo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de limitación de Mipymes hasta el 23 de septiembre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el presente proceso de contratación, presentaran sus solicitudes.

Que dentro del término de presentación de solicitudes a Mipymes, se recibieron ocho (08) solicitudes:

No	SOLICITANTES	LIMITACION	CUMPLIMIENTO
1	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	Nacional	**CUMPLE**
2	AGRODOYARE SAS	Nacional	**CUMPLE**
3	COMERCIO LA ROCA	Municipal	**CUMPLE**
4	PROYING CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	Municipal	**CUMPLE**
5	DISEÑOS Y CONFECCIONES PIAREL	Municipal	**CUMPLE**
6	LA GEMA S.A.S.	Nacional	**CUMPLE**
7	JOSÉ RICARDO SUELTA SILVA	Departamental	**CUMPLE**
8	FUNDACION HUELLAS A FUTURO	Departamental	**CUMPLE**

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad identifico que las solicitudes cumplen con el lleno de requisitos establecidos en el artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1860 de 2021 y subsiguientes. No obstante; la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria exclusiva para MIPYMES constituye una **facultad discrecional** de la entidad contratante, la cual debe valorar si resulta oportuno y conveniente adoptar dicha medida[1], en razón de lo anterior la entidad ha decidido que la limitación a MIPYMES será de carácter **departamental**

Que por medio de Resolución No. 3546 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se dio apertura a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.004 DE 2025, se procedió a la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y se limitó el proceso a Mipymes Departamentales, una vez la entidad identifico que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 02 de octubre de 2025 a la 04:00 p.m., se llevó a cabo la apertura de ofertas, en la cual se recibió en plataforma SECOP II, dos (02) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INSUMOS ESQUEMA DE GOBERNANZA	FUNDACION BACHUE SOCIAL	Oferta en evaluación	2/10/2025 3:39 PM	0 COP
SASI 004-25 LA ROCA	COMERCIO LA ROCA	Oferta en evaluación	1/10/2025 5:55 PM	0 COP

Que por medio de **ACTA PRELIMINAR DE VERIFICACIONES Y EVALUACIÓN Nº 029 DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA POR INVERSA ELECTRONICA S.A.S.I 004 DE 2025**, de fecha 07 de octubre de 2025, el Comité Evaluador de Procesos Contractuales de CORPOBOYACÁ concluyó:

[1] Concepto C-366 de 2023 - Colombia Compra Eficiente; "la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa"

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTER TECNICO Y DE EXPERIENCIA Y PROPUESTA ECONOMICA

Realizada la verificación de los documentos de carácter Técnico, Financiero y Jurídico de las propuestas allegadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. S.A.S.I 004 de 2025 se concluye: que los proponentes FUNDACION BACHUE SOCIAL, NIT 900769759-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR WILMER YESID PLAZAS PEÑA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1055227249 EXPEDIDA EN PESCA, y COMERCIO LA ROCA con NIT 1049642246-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR FERNANDO ENRIQUE TOBO MEDINA, IDENTÍFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1049642246 EXPEDIDA EN TUNJA, se encuentra los proponentes NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILÍTANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, por lo anterior se encuentran REQUERIDOS PARA SUBSANAR, de conformidad con lo indicado en el cuadro de verificación jurídico y técnico del proceso, razón por la cual en el término de traslado de la evaluación el proponente podrán presentar las correspondientes subsanaciones y observaciones a que haya a lugar, para que en el término de traslado del informe establecido en la ley 1882 de 2018 efectué la respectiva subsanación de requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en parágrafo 1 articulo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Considerando que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron subsanaciones por parte del proponente **FUNDACION BACHUE SOCIAL**, con **NIT 900769759-7**, representado legalmente por **WILMER YESID PLAZAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.055.227.249 expedida en Pesca, frente a las cuales el Comité Evaluador inició su análisis requiriéndose de un tiempo para efectuar su estudio de manera integral y completa, por lo que se procedió a dejar constancia del pronunciamiento de la entidad frente a las subsanaciones a través de **ACTA DE CONSOLIDACION DE VERIFICACIONES Y EVALUACION DEFINITIVA Nº 34 DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA POR INVERSA ELECTRONICA S.A.S.I 004 DE 2025,** de fecha 17 de octubre de 2024, el Comité Evaluador de Procesos Contractuales concluyó:

"(...) Realizada la verificación de los documentos de carácter Técnico, Financiero y Jurídico de las propuestas allegadas en el proceso de selección abreviada por subasta Inversa Electrónica No. S.A.S.I 004 de 2025 se concluye: que el proponente FUNDACION BACHUE SOCIAL, NIT 900769759-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR WILMER YESID PLAZAS PEÑA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1055227249 EXPEDIDA EN PESCA, se concluye que el proponente CUMPLE, con la totalidad de los requisitos de carácter técnico, jurídico y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, y en consecuencia de lo anterior se encuentra HABILITADO para continuar dentro del presente proceso y de esta forma dar apertura al sobre económico y continuar con la evaluación. (...)"

Que el día 17 de octubre de 2025, se apertura sobre económico de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso S.A.S.I. 004 de 2025, del proponente FUNDACION BACHUE SOCIAL, NIT 900769759-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR WILMER YESID PLAZAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1055227249, expedida en Pesca, así las cosas, el comité evaluador por medio de ACTA GRUPO EVALUADOR DESIGNADO PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No S.A.S.I 004 DE 2025 EVALUACIÓN ECONÓMICA, da respuesta a la verificación de la propuesta económica presentada, indicando que:

Ahora bien, el comité evaluador, concluye que la propuesta presentada cuenta con precios congruentes y ajustados a los precios del mercado establecidos, en ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el presente proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial asignado al proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

En virtud de lo anterior, el comité evaluador, recomienda la ADJUDICACIÓN del presente proceso de selección S-A-S-I 004 DE 2025, al proponente FUNDACION BACHUE SOCIAL, IDENTIFICADO CON NIT 900769759-7. REPRESENTADO LEGALMENTE POR WILMER YESID PLAZAS PEÑA IDENTIFICADO CON CC 1.055.227.249, por haber cumplido con los requisitos habilitantes solicitados dentro del proceso de selección y por haber presentado una oferta económica ajustada, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($178.065.897,34).

Que, teniendo en cuenta, las Actas de evaluación realizadas en el presente proceso, así como la evaluación económica efectuada, dentro del término establecido en el cronograma publicado en la plataforma Secop II, donde se estableció que solo uno (01) de los proponentes cumplía con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, de conformidad

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

con lo indicado en la invitación publica S.A.S.I 004 de 2025, quedando habilitado para continuar en el presente proceso, así las cosas, no se realizó la Subasta Inversa, y se procede a realizar la adjudicación al oferente **FUNDACION BACHUE SOCIAL**, con **NIT 900769759-7**, representado legalmente por **WILMER YESID PLAZAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.055.227.249 expedida en Pesca.

Que hace parte integral del presente acto administrativo, **ACTA PRELIMINAR DE VERIFICACIONES Y EVALUACIÓN Nº 029 DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA POR INVERSA ELECTRONICA S.A.S.I 004 DE 2025**, de fecha 07 de octubre de 2025 y **ACTA DE CONSOLIDACION DE VERIFICACIONES Y EVALUACION DEFINITIVA Nº 34 DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA POR INVERSA ELECTRONICA S.A.S.I 004 DE 2025,** de fecha 17 de octubre de 2024 y el **ACTA DE GRUPO EVALUADOR DESIGNADO PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No S.A.S.I 004 DE 2025 EVALUACIÓN ECONÓMICA**, de fecha 21 de octubre de 2025.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR: LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.A.S.I 004 DE 2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE LOS ESQUEMAS DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**, al oferente **FUNDACION BACHUE SOCIAL**, con **NIT 900769759-7**, representado legalmente por **WILMER YESID PLAZAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.055.227.249 expedida en Pesca

ARTICULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el correspondiente contrato por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($178.065.897.34)** en el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

ARTICULO TERCERO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

ARTICULO CUARTO: contra la presente resolución no procede recurso alguno por la via gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Zulma Patarroyo Joya / Profesional proceso Gestión Contratación
Reviso: Mónica A Martínez M / Contratista proceso Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula /Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A.S.I. 004 DE 2025.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co